



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 880

- | | |
|---------------|--|
| 880-01-001207 | Contrato de Transacción con el señor José Luis Pérez Yoma – Memorándum Reservado N° 34 de la Fiscalía. |
| 880-02-001207 | Designa representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas. Memorándum N° 1247 de la Fiscalía. |
| 880-03-001207 | Facultades del Gerente de División Política Financiera, referidas a la implementación de la Política Monetaria – Memorándum N° 48 de la Gerencia General. |
| 880-04-001207 | Modifica Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile. Memorándum N° 1258 de la Fiscalía. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 880
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 7 de diciembre de 2000

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2000, siendo las 12.05 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 880 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia de la Consejera señora María Elena Ovalle Molina, del Consejero señor Pablo Piñera Echenique y del Consejero señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

El Presidente inicia la Sesión, dando la bienvenida a don Esteban Jadresic M., recientemente nombrado Gerente de División Internacional y a don Luis Oscar Herrera Barriga, nombrado en la nueva Gerencia de División Política Financiera. Señala el señor Massad que el Consejo tiene puestas todas sus esperanzas en esta nueva División que se creó para destacar la importancia que se le asigna a esa área de trabajo, tanto para el Banco como para el país en los años próximos.

- I. Resolución sobre Proyectos de Actas correspondientes a las Sesiones N°s. 877E y 878, celebradas el 21 y 23 de noviembre de 2000, respectivamente.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 877E y 878, celebradas el 21 y 23 de noviembre de 2000, respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.



II. Temas tratados:

- Contrato de Transacción con el señor José Luis Pérez Yoma.
- Designación representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas.
- Facultades del Gerente de División Política Financiera, referidas a la implementación de la Política Monetaria.
- Modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.

880-01-001207 – Contrato de Transacción con el señor José Luis Pérez Yoma - Memorandum Reservado N° 34 de la Fiscalía.

El Fiscal señala que, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo en su Sesión N°43, celebrada el 19 de julio de 1990, Acuerdo N° 43-14-900719, se dedujo querella criminal, entre otras personas, en contra de

por la autoría de los delitos de estafa y falsedad documental contemplados en los artículos 468 y 194 del Código Penal, respectivamente. Esta querella se encuentra en actual tramitación ante el 5° Juzgado en lo Criminal de Santiago, autos rol En este Tomo el señor

con fecha 15 de septiembre de 1990, fue procesado como autor de los delitos de estafa y falsificación en perjuicio del Banco Central de Chile.

Posteriormente, este Instituto Emisor, en cumplimiento de lo ordenado por su Consejo en la Sesión N° 54, celebrada el 13 de septiembre de 1990, Acuerdo N° 54-09-900913, dedujo querella criminal, entre otros, en contra de en el Tomo VI de los referidos autos, la cual motivó el 4 de diciembre de 1990 un segundo auto de procesamiento en su contra por el delito de estafa en perjuicio del Banco Central de Chile.

Actualmente, la causa aún se encuentra con la etapa de sumario ya cerrada y pendiente de acusación, sin que se haya dictado sentencia condenatoria en contra de los procesados.

Señala el señor Nacur que don ha propuesto celebrar una transacción con el Banco, mediante el pago de una suma única de 100 Unidades de Fomento, como precio de la misma, reconociendo su participación en los hechos y el perjuicio patrimonial que experimentó el Banco, derivado de las operaciones en que se basan las querellas en comento. Adicionalmente, se obliga el señor a prestar toda su colaboración tendiente al esclarecimiento de los hechos para hacer efectiva la responsabilidad de las personas que intervinieron en ellos.



Indica también que en este proceso, el Banco Central fue indemnizado de los perjuicios materiales sufridos con motivo de estas operaciones, lo que consta en las transacciones celebradas por este Instituto Emisor con el [redacted] por escritura pública de fecha 31 de octubre de 1990, otorgada en la Notaría de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, y con el [redacted] por escritura pública de fecha 12 de junio de 1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz.

Hace presente el señor Nacur que en opinión de la Fiscalía y del abogado querellante señor Etcheberry, la transacción propuesta no perjudica el ejercicio de las acciones penales vigentes en contra de los demás procesados, e implica un reconocimiento expreso de los perjuicios causados al Banco en estas operaciones por parte de uno de sus partícipes. La suma propuesta, aún cuando aparece como simbólica, representa un porcentaje de las costas en que ha incurrido este Banco Central en el ejercicio de la acción penal entablada.

Acompaña también un proyecto de contrato de transacción extrajudicial propuesto por el abogado don Alfredo Etcheberry, quién tiene a su cargo el proceso penal en que incide dicho contrato y que cuenta con la aprobación de la Fiscalía.

El Consejero señor Desormeaux consulta acerca de la razón por la cual este tema no fue tratado previamente en sesión de Pre-Consejo.

El Presidente dice no tener inconveniente en aprobar este contrato de transacción, sobre la base de que se está aplicando estrictamente el mismo criterio de la transacción anterior celebrada con don [redacted] que la opinión de los abogados del Estudio Etcheberry es favorable a la transacción y que, naturalmente, el hecho de que la Fiscalía la presente, implica que ella también está de acuerdo.

El Fiscal, debido a que se le ha consultado la razón por la cual este tema no se informó previamente en una sesión de Pre-Consejo, señala que ello se debió a que en las sesiones de Pre-Consejo de 23 de marzo y de 19 de mayo de este año, se fijaron las bases sobre las cuales el Consejo estaría dispuesto a resolver sobre las transacciones que se presenten en este tipo de procesos y esas bases se han respetado completamente en este caso. Agrega que dichas bases indicaron expresamente que cualquier presentación tenía que considerar el grado de participación que le haya correspondido al respectivo procesado en el ilícito penal. En este caso, la participación del peticionario correspondió a las labores profesionales de abogado en uno de los casos, y en el otro, de representante del inversionista extranjero. Dado que anteriormente el Consejo determinó aprobar la transacción propuesta por don [redacted] que tuvo una participación similar en el ilícito penal que se investiga en el mismo proceso, tanto Fiscalía como el abogado querellante, señor Etcheberry, concordaron en considerar la proposición de transacción que se somete a la aprobación del Consejo. Al respecto, el señor Etcheberry envió con su visto bueno el borrador de transacción, indicando, además, y siguiendo el criterio del Consejo que esta transacción no afecta el ejercicio de las acciones penales respecto a los demás procesados.

El Consejero señor Desormeaux, estando de acuerdo con lo planteado por el Fiscal, solicita al señor Presidente que en el futuro, cuando se presenten casos como éste, sean informados en la Sesión de Pre-Consejo, pues estima preferible tener conocimiento anticipado de estos temas.



Señala el Presidente que eso significaría cambiar el Acuerdo anterior a que se refería el Fiscal, en el sentido de que dándose las pautas que se habían acordado, se procediera a presentar en la sesión ordinaria de Consejo los casos que cumplieran con dichas pautas. Agrega que no tiene inconvenientes en modificar el citado Acuerdo y consulta a los demás Consejeros.

El Consejo resuelve modificar el Acuerdo citado, por lo que en lo sucesivo, se presentará cada caso individualmente al Pre-Consejo, antes de su discusión en sesión ordinaria de Consejo.

Asimismo, el Consejo acuerda lo siguiente:

- 1.- Celebrar un contrato de transacción con don _____ en la forma y con las modalidades previstas en el borrador de contrato que se acompaña como Anexo de la presente Acta, formando parte integrante de este Acuerdo.
- 2.- Aceptar, en carácter de precio de la transacción, la suma equivalente en pesos a 100 Unidades de Fomento y que deriva de la infracción cometida en las operaciones Capítulo XIX aprobadas mediante los Acuerdos N°s. 1899-11-881123, 1942-15-890621 1972-16-891122, en las que le cupo participación a don José Luis Pérez Yoma.
- 3.- Facultar al señor Gerente General para que suscriba, en representación del Banco Central de Chile, la escritura pública en que constará la transacción y para comunicar al Tribunal la celebración de la misma para los efectos que correspondan en el proceso Rol N° 132.507-6, seguido ante el Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, en contra de José Luis Pérez Yoma y otros.

880-02-001207 - Designa representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas - Memorándum N° 1247 de la Fiscalía.

El Fiscal informa al Consejo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.525, de 1986, corresponde al Banco Central designar dos miembros titulares y dos suplentes para participar en la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas.

Señala que actualmente los representantes titulares son los señores Ricardo Vicuña Poblete y Luis Oscar Herrera Barriga y los representantes suplentes los señores Gustavo Díaz Vial y Sergio Lehmann Beresi, respectivamente.

Debido a la renuncia presentada a la Institución por don Gustavo Díaz Vial, a contar del 1° de diciembre de 2000 y al nombramiento de don Ricardo Vicuña Poblete, en el cargo de Gerente de Información e Investigación Estadística, el Fiscal somete a la consideración del Consejo el nombramiento de los nuevos representantes ante dicha Comisión.



El Consejo acuerda designar como representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas, creada por el artículo 11 de la Ley N° 18.525, de 1986, al Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín y a la Gerente de Comercio Exterior y Política Comercial, doña Gloria Peña Tapia, en calidad de titulares; al Economista Senior, don Carlos García Toledo y al Jefe del Depto. Economía y Finanzas Internacionales, don Sergio Lehmann Beresi en calidad de representantes suplentes, respectivamente.

880-03-001207 - Facultades del Gerente de División Política Financiera, referidas a la implementación de la Política Monetaria - Memorandum N° 48 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que como consecuencia de la reestructuración de algunas unidades en el Banco y la creación de la Gerencia de División Política Financiera, es necesario para que el nuevo Gerente de División pueda ejercer a cabalidad sus funciones, traspasar las facultades que tenía el Gerente General, en lo que se refiere a la implementación de la política monetaria y financiera que define el Consejo, facultades que están incluidas, fundamentalmente, en el Compendio de Normas Financieras.

El Consejo acuerda lo siguiente:

- 1.- Instruir al Gerente de División Política Financiera en el sentido de que para ejercer las facultades que se indican en el número dos siguiente, deberá obtener la conformidad previa del Presidente del Banco.
- 2.- Las facultades aludidas en el número precedente son las que se señalan en las siguientes disposiciones:

A.-Facultar al Gerente de División Política Financiera para suspender temporalmente de la "línea de crédito de liquidez", a las instituciones que incurran en déficit en sus cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera en el Banco Central, según el caso.

B.-COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS

Capítulo II.B.1	N° 1
Capítulo II.B.1.1	N°s 2 y 3
Capítulo II.B.1.2	N° 3
Capítulo II.B.2.2	N° 3
Capítulo II.B.4	N° 3
Capítulo III.A.4	N° 6, letra d)
Capítulo IV.B.6	N°s 4 y 5
Capítulo IV.B.6.2	N°s 12.1 - letra f), 12.2 - letras c) y e) - N° 20.
Capítulo IV.B.7	N°s 5 y 6
Capítulo IV.B.7.1	N°s 13.1 - letra f), 13.2 - letras c) y e) - N° 21
Capítulo IV.B.8.1	N°s 5, 6 y 7
Capítulo IV.B.8.2	N° 13 - letra f) y N° 21



Capítulo IV.B.8.3	N°s 6, 7 y 9
Capítulo IV.B.8.4	N°s 13.1 - letra f), 13.2 - letras c) y e) - N° 21
Capítulo IV.B.8.5	N°s 15 - letra b), 17 - letra b) y N° 22
Capítulo IV.B.8.6	N° 8
Capítulo IV.B.8.7	N° 3
Capítulo IV.B.8.8	N° 2
Capítulo IV.B.10	N°s 5, 6 y 8
Capítulo IV.B.10.1	N° 12.1 - letra f), N° 12.2 - letras c) y e) y N° 20
Capítulo IV.B.11	N° 5
Capítulo IV.B.11.1	N° 12
Capítulo IV.B.12	N° 5
Capítulo IV.B.12.1	N° 12

C.- COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Capítulo I N° 7

Asimismo, el Consejo acuerda que no será necesario acreditar ante terceros la conformidad previa aludida en el número 1) de este Acuerdo.

880-04-001207 - Modifica Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile - Memorándum N° 1258 de la Fiscalía.

El Fiscal se refiere al Acuerdo N° 818-02-000127 mediante el cual se aprobó el "Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile".

A raíz del Acuerdo N° 868-04-001210 que creó la Gerencia de División Política Financiera, y cambio el nombre de las Gerencias de Análisis Internacional y de Programación Macroeconómica, se hace necesario modificar la letra C del Título II del citado Reglamento

Por lo expuesto, el Consejo acuerda reemplazar los N°s 1.- y 2.- de la letra C del Título II del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile, por los siguientes:

"1.- En las sesiones de política monetaria participarán, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:

- a) El Gerente General, o la persona que designe el Consejo para subrogarlo;
- b) El Fiscal y Ministro de Fe, o su subrogante;
- c) El Gerente de División de Estudios;
- d) El Gerente de División Internacional;
- e) El Gerente de División Política Financiera;



- f) El Gerente de Análisis Macroeconómico;
- g) El Gerente de Investigación Económica;
- h) El Gerente de Análisis y Operaciones Internacionales; e
- i) El Secretario Ejecutivo del Gabinete.

- 2.- El Gerente de División de Estudios, el Gerente de División Internacional, el Gerente de División Política Financiera, el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Investigación Económica y el Gerente de Análisis y Operaciones Internacionales, tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política monetaria."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 hrs.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 880-01-001207





BANCO CENTRAL DE CHILE

Ac. 880-01-001207

FISCALÍA

ATE/toa.

01073/2000

01196/2000

01226/2000

23.11.2000

MEMORÁNDUM RES. N° 34

ANT.: Acuerdos N°s.43-14-900719 y 54-09-900913.

MAT.: Transacción Sr. José Luis Pérez Yoma.

Santiago, 29 NOV 2000

DE : FISCAL

A : H. CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco Central de Chile, en cumplimiento de lo ordenado por su Consejo en la Sesión N°43, celebrada el 19 de julio de 1990, acuerdo N°43-14-900719, dedujo querella criminal contra Luis Enrique Egaña Moreno, Bernardo Echeverría Ruiz-Tagle, Guillermo Jáuregui Uribe y Fernando Villoslada Toña por la autoría de los delitos de estafa y falsedad documental contemplados en los artículos 468 y 194 del Código Penal, respectivamente. Esta querella se encuentra en actual tramitación ante el 5° Juzgado en lo Criminal de Santiago, autos rol 132.507-6, **Tomo I**. En este Tomo el Sr. José Luis Pérez Yoma con fecha 15 de septiembre de 1990 fue procesado como autor de los delitos de estafa y falsificación en perjuicio del Banco Central de Chile.

Posteriormente, este Instituto Emisor, en cumplimiento de lo ordenado por su Consejo en la Sesión N° 54, celebrada el 13 de septiembre de 1990, acuerdo N°54-09-900913, dedujo querella criminal, entre otros, en contra de José Luis Pérez Yoma, en el **Tomo VI** de los referidos autos, el cual motivó el 04 de diciembre de 1990 un segundo auto de procesamiento por el delito de estafa en perjuicio del Banco Central de Chile, que afectó también a José Luis Pérez Yoma.

40
6
J



BANCO CENTRAL DE CHILE

2

Actualmente, la causa aún se encuentra en la etapa de sumario ya cerrada y pendiente de acusación, sin que se haya dictado sentencia condenatoria en contra de los procesados.

Don José Luis Pérez Yoma ha propuesto celebrar una transacción con el Banco, mediante el pago de una suma única de 100 Unidades de Fomento, como precio de la misma, reconociendo su participación en los hechos y el perjuicio patrimonial que experimentó el Banco, derivado de las operaciones en que se basan las querellas en comento. Adicionalmente, se obliga el Sr. Pérez Yoma a prestar toda su colaboración tendiente al esclarecimiento de los hechos para hacer efectiva la responsabilidad de las personas que intervinieron en ellos.

Cabe señalar que en este proceso, el Banco Central fue indemnizado de los perjuicios materiales sufridos con motivo de estas operaciones, lo que consta en las transacciones celebradas por este Instituto Emisor con el Banco Bilbao Vizcaya, por escritura pública de fecha 31 de octubre de 1990, otorgada en la Notaría de don Víctor Manuel Correa Valenzuela, y con el Banque Worms, por escritura pública de fecha 12 de junio de 1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz.

En opinión de esta Fiscalía, y del abogado querellante señor Etcheberry, la transacción propuesta no perjudica el ejercicio de las acciones penales vigentes en contra de los demás procesados, e implica un reconocimiento expreso de los perjuicios causados al Banco en estas operaciones por parte de uno de sus partícipes. La suma propuesta, aún cuando aparece como simbólica, representa un porcentaje de las costas en que ha incurrido este Banco Central en el ejercicio de la acción penal entablada.

Se adjunta un proyecto de contrato de transacción extrajudicial que forma parte del presente proyecto de Acuerdo, propuesto por el abogado don Alfredo Etcheberry, quién tiene a su cargo el proceso penal en que incide dicho contrato y que cuenta con la aprobación de esta Fiscalía.

Por lo tanto, se propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

El Consejo del Banco Central de Chile, en Sesión N° de fecha ... de Diciembre de 2000, acordó:



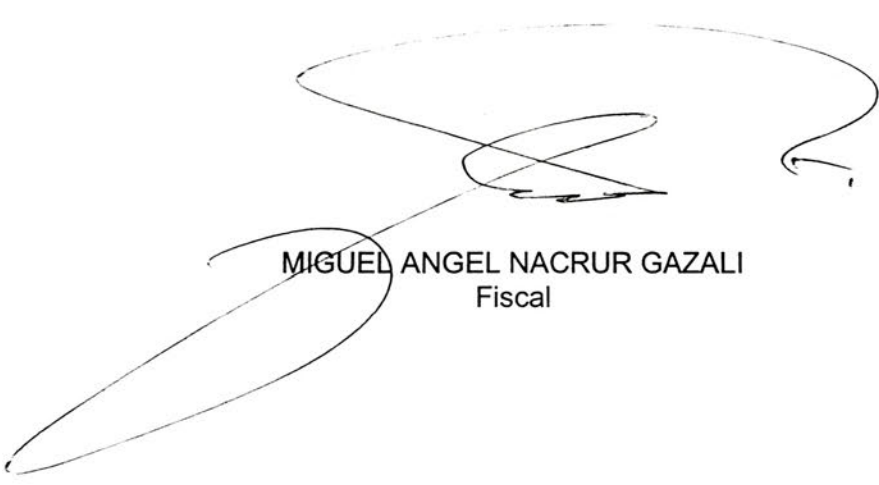
BANCO CENTRAL DE CHILE

1°) Celebrar un contrato de transacción con don José Luis Pérez Yoma, en la forma y con las modalidades previstas en el borrador de contrato que se acompaña como anexo del presente Acuerdo, y que forma parte integrante del mismo.

2°) Aceptar, en carácter de precio de la transacción, la suma equivalente en pesos a 100 Unidades de Fomento y que deriva de la infracción cometida en las operaciones Capítulo XIX aprobadas mediante los Acuerdos N°s. 1899-11-881123, 1942-15-890621 1972-16-891122, en las que le cupo participación a don José Luis Pérez Yoma.

3°) Facultar al señor Gerente General para que suscriba, en representación del Banco Central de Chile, la escritura pública en que constará la transacción y para comunicar al Tribunal la celebración de la misma para los efectos que correspondan en el proceso Rol N° 132.507-6, seguido ante el Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, en contra de José Luis Pérez Yoma y otros.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Fiscal

Incl.: lo citado

